

De la cárcel de la ciudad de Honda, fugaron el 25 de Enero último, los presos cuyas filiaciones siguen.

José María Rico, natural del Guamo, edad treinta i seis años, pelo crespo, color mulato, cejas pobladas, ojos, negros, nariz i boca regulares, barbado, cuerpo rollizo i estatura regular.

Leonardo Ramírez, natural de Ambalema, edad veintisiete años, pelo liso, ceja regular, nariz grande, boca regular, ojos negros, barba poca, color amarillo, cuerpo rollizo i corto.

Marcos Rodríguez, natural de Calamóima, edad treinta años, pelo liso, ojos negros, ceja, nariz i boca regulares, barba poca, color claro, estatura alta i cenceña.

Vicente Ramírez, natural de Medellín, edad veinticinco años, color bastante claro, pelo crespo, ceja negra, ojos pardos, nariz i boca regulares, barbilampiño, cuerpo regular i algo cenceño.

Julian Reyes, natural de la Mesa, edad veintiocho años, color claro, pelo liso, cejas, ojos, nariz i boca regulares, bajo de cuerpo, çaratoso, barbilampiño.

Tibureio Rodríguez, natural de Purificación, edad treinta i ocho años, color claro, pelo negro, cejas grandes, ojos negros, nariz i boca regulares, cuerpo rollizo i regular, barbilampiño, tiene una cicera en la pierna derecha hacia el tobillo.

DESP. DE RELACIONES EXTERIORES I MEJORAS INTERNAS.

EXTRACTO DE LA MEMORIA

presentada por el Gobernador de Popayan a la Cámara de provincia en sus sesiones del último año.

Regimen político.—Solo hai un Jefe político con sueldo; los demás de la provincia carecen de él i esta seria tan útil i tan justo como asignarles alguna dotacion. Aun cuando el del canton de Caloto tiene señalada la de 300 pesos, nada ha podido percibir por la escasez de fondos. Esto ha hecho que el Concejo municipal del canton capital haya disminuido el sueldo del Jefe político, i en tal virtud se unió la alcaldía al despacho de la jefatura como lo permite la lei; pero habiendo heredado la esperiencia que no puede una sola persona servir ambos destinos, la Gobernacion los usó en uso de sus atribuciones legales. Escita a la Cámara para que decrete la contribucion voluntaria que permite la lei para dotar siquiera a los Jefes políticos de Caloto i Almaguor, ya que

caminos del norte i del sur, isus productos se invertirán en la refaccion del puente del Cauca que ha sufrido un daño parcial. Un ingeniero comisionado por el Ejecutivo, debe hacer el reconocimiento del puente, e inmediatamente comenzará la refaccion. Ha sido preciso hacer una nueva exploracion con el objeto de ver si se podia dar otra direccion al proyectado camino de Moscopan, a fin de evitar una larga cienaga que hacia difícil el tránsito. El presbítero Manuel María Alaix, se encargó de la exploracion gratuitamente, i ha creido fácil variar la direccion del camino por un piso sero i firme. La Gobernacion esperaba el plano que habia ofrecido el presbítero Alaix, para dar principio a la obra, de acuerdo con la Gobernacion de Neiva, i confia en que para la sesion venidera podrá informar a la Cámara de la completa apertura de aquella via de comunicacion. Las demás de la provincia se encuentran en buen estado, debido tanto a las reparaciones que se han hecho con el trabajo personal subsidiario, como al largo verano. Se ha empezado a construir un puente sobre el rio del Palo en el canton de Caloto, que pronto quedará terminado. Esta obra es debida a los esfuerzos del Concejo municipal i del Jefe político de aquel canton. Los otros puentes se hallan en buen pié.

Instruccion pública.—En el último año escolar hubo en la Universidad 7 cátedras en ejercicio, a saber: 2 de jurisprudencia, 3 de filosofia i 2 de literatura con 101 alumnos. Las rentas del establecimiento produjeron 6.107 pesos 4 i 3 reales, i los egresos ascendian a 5.160 pesos 3 reales, quedando la existencia de 947 pesos 4 reales. No se ha podido organizar la enseñanza primaria con arreglo a las últimas disposiciones, por que no ha habido quien se oponga a la escuela normal; no obstante, se hacen adelantos en este importante ramo. En todas las escuelas de la provincia se han presentado certámenes lucidos, i el Gobernador informa favorablemente de los que ha presenciado en las de niños i niñas de la capital i en la de la parroquia de Jimena.

Hospitales.—No ha podido hacerse la enajenacion de ciertos terrenos correspondientes a este establecimiento, como lo decretó la Cámara, por falta de las escrituras i otros datos. Esta debe proponer para el nombramiento de Intendente. La Gobernacion recomienda el celo, pureza i actividad con que el Dr. Joaquín Gutiérrez ha desempeñado este destino, debiéndose a sus esfuerzos las considerables mejoras que ha recibido el edificio. En el

sido de 5.021 pesos 1 i 3 reales, i los egresos de 3.662 pesos 5 i 3 reales. Solo en el distrito parroquial de Popayan hai fondos comunes de estas rentas: en los demás no existen o son en extremo insignificantes.

Manumision.—En Popayan fué manumitido un esclavo i entraron 25 jóvenes en el goce de su libertad en el año a que se refiere la Memoria. De los otros cantones no habia recibido datos el Gobernador sobre este negociado.

Contaduría provincial.—El contador ha desempeñado cumplidamente su destino sin goce de sueldo por escasez de las rentas. La Cámara debe proporcionarlas para que este empleado sea cubierto de lo que se le adeude i devengue. El Poder Ejecutivo suspendió el decreto que espidió la Cámara en las últimas sesiones, sobre impuestos para fondos comunes de las rentas provinciales i lo pasó al Congreso. La Gobernacion escita a la Cámara para que solicite la aprobacion de dicho decreto.

Tesorería provincial.—El ciudadano nombrado para este destino, está en posesion, i llena sus deberes con pureza, celo e inteljencia.

Casa de reclusion.—Marcha con bastante regularidad. En el último año han entrado 5 individuos al establecimiento, que unidos a 16 que habia sufriendo su condena, hacen un total de 21: han salido 11 i han quedado 7. Los egresos que han tenido los fondos en el mismo periodo han alcanzado a 1.402 pesos 2 reales, incluyendo la existencia del año anterior: i los gastos han sido de 943 pesos 4 i 1 reales.

Elecciones.—Debe la Cámara hacer el escrutinio de los registros de elecciones para perfeccionar las de un representante principal i un suplente, en reemplazo de los que han terminado sus funciones.

Extracto de la Memoria presentada por el Gobernador de Panamá.

Orden público.—Se ha mantenido inalterable durante el último año i no hai el mas remoto peligro de que pueda turbarse, por el amor de los habitantes de la provincia a las instituciones patrias i por el convencimiento que han adquirido de los bienes inestimables que produce la paz.

Administración de justicia.—Tanto los juzgados de primera instancia, como el Tribunal del distrito, llenan sus deberes con exactitud i eficacia. El retardo que sufren algunas causas no proviene de falta de actividad de los respectivos funcionarios, sino de varios inconvenientes que toca al legislador

1.846
22 de Febrero
B. N. C. Panamá 13
P. 1, 2, ent. 1, 2, 3, 27. 6 = B. N. C. Panamá 13
P. 1, 2, ent. 1, 2, 3, 27. 6 = B. N. C. Panamá 13
P. 1, 2, ent. 1, 2, 3, 27. 6 = B. N. C. Panamá 13

(#4-2D-4F)

F. 9872
Amada 1123

remover, tales como el cúmulo de negocios con que se hallan abrumados los jueces, la mala organización de las escribanías, la falta de economizamientos de los jueces legos, y la deficiencia de estafetas para varios lugares donde es preciso practicar algunas diligencias. El Gobernador escita a la Cámara para que solicite un acto legislativo por el cual se restablezca la obligación de remitir los jueces inferiores al Tribunal listas periódicas de las causas civiles y criminales pendientes, descargándoseles de alguna otra atención en este orden: otro acto creando un tercer juzgado de letras en el primer circuito para el despacho de causas resagadas, y finalmente otros actos legislativos que remuevan los males que quedan indicados. El Gobernador ha hecho la visita a las escribanías públicas y todo lo ha encontrado arreglado debidamente.

Colejos.—El Poder Ejecutivo aprobó el decreto expedido por la Cámara en sus últimas sesiones sobre separación del seminario y colegio provincial. El capital del primero es de 9.728 pesos 4 r y 1 real, y el del segundo de 39.033 pesos 6 r y 1 real. Con referencia a informes del Rector manifiesta el Gobernador que no es fácil distinguir bien los capitales y rentas aplicables a cada uno de los establecimientos referidos, especialmente el fondo de 32.191 pesos que el Obispo Luna Victoria donó para dotar las cátedras de latín, filosofía y teología moral. Estas dificultades embarazan el pronto cumplimiento del decreto de que se ha hecho mención. Hay cinco cátedras en ejercicio, a que concurren 123 alumnos. Indica el Gobernador la necesidad de que se establezca una cátedra de mineralogía, cuya enseñanza es de primera necesidad en una provincia tan abundante en minas como Panamá.

El colegio de minas no ha podido establecerse por falta de fondos suficientes, pues de los que se le adeudan solo han podido cobrarse 500 pesos que ganan el 6 por ciento anual. Las dificultades que ofrecen las disposiciones del decreto de la Cámara de 2 de Octubre de 1841, en orden a hacer las imposiciones de lo que se recaude del fondo correspondiente a este colegio, aclaran su establecimiento, y por tanto deberían reformarse los artículos 5.º y 6.º del citado decreto.

Escuelas.—Existen 24 escuelas, no espresándose el número de alumnos, por que la Gobernación no

la capital, uno de hombres y otro de mujeres, y otro en Natá. Este último es casi insignificante por la escasez de recursos y por el desarreglo en que se encuentra. El de hombres de la capital, que estuvo cerrado por un año, y volvió a abrirse después de refaccionado el edificio, puede mantener doce enfermos: la entrada de estos viene siendo como de 10 en un mes con otro, de los cuales se curan las dos terceras partes. El de mujeres puede mantener hasta ocho camas, de las cuales estaban ocupadas seis. En ambos hospitales la asistencia es esmerada. El Gobernador escita a la Cámara para que contribuya por cuantos medios pueda a la terminación del nuevo y espacioso edificio que se prepara para el hospital de mujeres, pues el que actualmente sirve es incómodo e insalubre. Las rentas con que cuentan en un año estos establecimientos montan a 2.399 pesos 7 reales.

Rentas nacionales.—En el último año económico han producido 12.104 pesos en los ramos que administra la tesorería de hacienda. La aduana en el trienio de 1839 a 1842, produjo 151.915 pesos 1 real y en el de 1842 a 1845, produjo 170.755 pesos 1 real, resultando una diferencia en favor del último trienio de 18.840 2 r y 1 real. Juzga el Gobernador que estos rendimientos serian mayores, si hubiese un buque de guerra en el Atlántico que hiciese el cruceo desde la punta de San Blas hasta el escudo de Veraguas, y otro en el Pacifico que recorriera el litoral y celara el contrabando en las aguas de las islas del Istmo, en cuyos puntos como en los demás accesibles de una costa tan abierta y estendida, puede hacerse sin gran dificultad. El estado ruinoso de la muralla, al paso que amenaza la ciudad con una inundación, facilita las introducciones clandestinas; pero habiendo decretado la última Legislatura la suma de 8.000 pesos para repararla, llevándose al cabo la obra dentro de poco tiempo como es de esperarse, se habrán remediado estos dos graves males.

Rentas provinciales.—Han producido en el último año 1.269 pesos que, con excepción de 16 pesos 5 reales se han invertido en los objetos que la lei determina. Para que puedan mejorar estas rentas hace presente convendría que el empleo de agente parroquial para el cobro de los derechos de Portobelo y Chagrés, se agregase a una oficina de recaudación, y que se rematasen los derechos provinciales en aquellos dos distritos.

por razon de fianzas a favor del tesoro, con lo cual se grava la República asignando intereses a una deuda que hoy no los gana;

Siendo urgente y necesario evitar para lo futuro este perjuicio, combinando la admisión de tales documentos con la de los que ganan intereses.

En uso de la autorizacion que me confiere el artículo 7.º de la citada lei;

DECRETO:

Art. 1.º En lo sucesivo solo se admitirán por la Direccion del Crédito nacional para el cambio por vales de la nueva deuda interior consolidada del 5 por ciento, sea por vía directa de conversion, y por razon de fianzas convertibles en vales o en inscripciones nominales, los vales de la deuda interior diferida procedente de intereses insolutos colombianos, en el caso de que juntamente con ellos se presenten para el mismo objeto documentos con interés admisible, que en la conversion produzcan un valor capital de dicha nueva deuda, duplo cuando ménos con respecto al que deban producir los vales de intereses insolutos colombianos presentados.

Art. 2.º Queda reformado en estos términos el artículo 2.º del decreto ejecutivo de 20 de Junio de 1845.

—Dado en Bogotá, a 20 de Febrero de 1846.

T. C. DE MOSQUERA.

—Por S. E. el Secretario de Estado del Despacho de Hacienda. — *Lino de Pombo.*

CIRCULAR

Sobre formalidades para la entrega de los fondos de diezmos depositados en las tesorerías de hacienda.

República de la Nueva Granada.—Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda.—Bogotá 11 de Febrero de 1846.—Sección 3.ª—Ramo de diezmos.—Circular Núm. 1.º

Al Sr. Gobernador de la provincia de....

La Contaduría jeneral de hacienda ha informado al Poder Ejecutivo que en cada una de las diversas diócesis de la República se observan distintas formalidades para la entrega a los respectivos partícipes de las cantidades que como existentes el día último de Enero en las tesorerías de diezmos, se pasan por estas a las de hacienda con una lista de las partícipes a quienes corresponden, segun el artículo 29 del plan orgánico.

el número de alumnos, por que la Gobernacion no habia podido obtener los informes correspondientes: algunas están bien montadas i servidas con celo e inteligencia. Otras por escasez de fondos no están bien i constantemente desempeñadas. Oportunamente se convocó a oposiciones para proteger el ministerio de la escuela normal, pero no habiéndose presentado persona alguna a optarlo, debia hacerse nueva convocatoria.

Vías de comunicacion.—Con los recursos que ha aplicado la lei de 7 de Mayo último, las providencias que toma el Ejecutivo, manifiesta el Gobernador que pronto será abierto un buen camino que sustituya la difícil i penosa ruta que hoy existe entre los dos mares. El Gobernador ha promovido una suscripcion para componer parte del camino que con la de la capital al alma en de la pólvora. Los demás caminos de la provincia se hallan en regular estado.

Rejimen político.—El buen servicio público exige que los Jefes políticos tengan alguna dotacion, pues es muy difícil encontrar individuos que por puro patriotismo quieran desempeñar un destino tan gravoso i que exige una consagracion sin limites. Por tanto, la Cámara debe hacer uso de sus atribuciones estableciendo la contribucion voluntaria que la lei permite para asignar renta a los Jefes políticos, Alcaldes i Jueces parroquiales, por lo menos en las poblaciones de mayor consideracion.

Cárceles.—En la mayor parte de los distritos hay en buen estado. Se trata de poner los departamentos correspondientes para hombres i mujeres en donde no existen. Los reos sometidos a juicio en el juzgado de hacienda son treinta i seis: en el del primer circuito veintisiete; i en el del segundo treinta i cinco. Los reos prófugos son noventa i ocho.

Manumision.—Los datos que ha obtenido la Gobernacion sobre este ramo son solamente correspondientes a cinco cantones. De ellos resulta que hay 623 esclavos: que se han manumitido cinco en el último año i declaráronse en el uso de su libertad 35. Los ingresos que han tenido los fondos en el mismo período montan apenas a la cantidad de 531 pesos 7 i 4 reales. El Gobernador se propone dictar providencias eficaces para arreglar este ramo, que en su concepto no produce todo lo que debiera en cada canton.

Hospitales.—Existen tres en la provincia, dos en

reclutacion, i que se remataban los de otros provinciales en aquellos dos distritos.

Policia.—Tanto la urbana como la rural, están bastante descuidadas. A beneficio del establecimiento de trabajos forzados se han hecho algunas obras que contribuyen al asco, ornato i salubridad de la capital.

Guardia nacional.—Existen organizados batallon i medio de artilleria, cuatro batallones de infanteria, i una compania suelta.

Trabajo subsidiario.—Con este se ha construido en Portobelo un puente de madera en el cuartel de Guinea, en el cañon capital se ha empleado para la limpia del camino de Cruces a la Gorgona, i de esta a la Chorrera, limpia del rio Chagres en lo respectivo a los limites de la Gorgona i Cruces, del camino de esta última parroquia a la de San Juan, construccion de cárcel i piezas para el despacho de los jueces parroquiales en la Gorgona i apertura i composicion en alguna parte del camino de esta a la ciudad de Panamá.

Prensa periódica.—Considera el Gobernador de grande utilidad el establecimiento de un periódico costeado de las rentas provinciales i municipales, para dar oportuna publicidad a los decretos de la Cámara i otros actos de interes jeneral.

DESPACHO DE HACIENDA.

DECRETO.

Sobre los terminos en que deben admitirse en lo sucesivo los vales de intereses colombianos para su conversion en los de nueva deuda consolidada del 5 por ciento.

Tomas C. de Mosquera Presidente de la República.

Habiendo acreditado la esperiencia la necesidad de reformar el artículo 2.º del decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Junio de 1845, dado en ejecucion de la lei de 3 de Mayo del mismo año, en la parte que dispuso que los vales de deuda diferida procedente de intereses colombianos fuesen admitidos para su conversion en la nueva deuda consolidada del 5 por ciento, aun cuando no se presentasen juntamente con ellos documentos admisibles de los que ganan interes, pues aquellos vales son los que de preferencia se han exhibido para la conversion directamente o

con una lista de los partícipes a quienes corresponden, segun el artículo 29 del plan orgánico de diezmos. Con este motivo i a indicacion de la misma Contaduria jeneral, S. E. el Presidente ha resuelto: 1.º que en todas las respectivas tesorerías se siga la práctica que en este particular se observa por la de Bogotà, que es la de verificar la entrega bajo recibo del respectivo interesado i a virtud de libramiento jirado por la tesorería de diezmos i visado por el Gobernador de la provincia; i 2.º que una lista igual a la que pasan las tesorerías de diezmos a las de hacienda conforme a dicho artículo 29, se pase también a la Gobernacion i a la Contaduria jeneral, a la primera para que al presentárselo un libramiento jirado por el tesorero de diezmos, pueda consultarlo antes de poner el V.º B.º i a la segunda para que el Contador que examina las relaciones mensuales confronte con ella los recibos.

US. comunicará esta resolucion a quienes corresponda para que tenga su debido cumplimiento. Dios guarde a US.—*Lino de Pombo.*

DESPACHO DE GUERRA.

Letras de licencia indefinida para un médico cirujano del Ejército.

En 10 del presente se libraron letras de licencia indefinida con el goce de la tercera parte del sueldo que le corresponde, como médico cirujano ordinario del Ejército, al Doctor José Maria Sanchez: por hallarse comprendido en la disposicion del artículo 57 de la lei 1.ª parte 1.ª tratado 6.º de la Recopilacion Granadina, referente al caso 4.º del artículo 55 de la misma lei.

Bogotà, 16 de Febrero de 1846.—*Acaredo.*

AVISO.

Se hace presente a las personas que tienen pendientes en la Intendencia jeneral solicitudes por ajustamientos militares, que por ahora se ha suspendido el curso de ellas, hasta que se obtenga de la Contaduria jeneral de hacienda un cuadro mandado formar por el Gobierno, que debe contener todos los datos necesarios para proceder a formar dichos ajustamientos.

Bogotà, 11 de Febrero de 1846.

El Intendente jeneral.—*M. Buitrago.*